

Av. Fray Antonio Alcalde#1220, Guadalajara, Jalisco, México Col. Miraflores, C.P. 44270, 01 800 3000 343

DJ-CTO/427/2019-3

González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO"; y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Huerta, Jalisco, representado por su Directora General Enf. María Elena Gallegos Nogales a quien para los efectos del presente se le identificará como "EL DIF MUNICIPAL", los cuales se sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral Familia del Estado de Jalisco, representado por la <u>ე</u> Ana Lilia Mosqueda

# DECLARACIONES:

- 1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:
- ୬ Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Enero de 1998
- $\overline{\omega}$ mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguconformidad al artículo 32 fracciones IV, V y VI del citado Código. mismas que no le han sido modificadas ni Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, en alguno <del>d</del>e SUS términos, de
- 0 indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, así como los demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social. Comunidad, sus ळ objetivos celebración de se encuentra el apoyo al Desarrollo convenios, contratos < actos jurídicos de la Familia y la que sean
- 9 Que es el propietario del vehículo materia del presente contrato
- m Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la pobla desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente de comodato con "EL DIF MUNICIPAL" Con el fin de la población más contrato
- 5 "EL DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12505 publicado con fecha 08 de noviembre de 1986. Secc. II, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

demás

con DIF Jalisco para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII, IX y Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través como los subprogramas estratégicos que de ellos se originen DIF Jalisco relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina que los integran y que conforme a lo establecido en el se encuentran vigentes, articulo < los proyectos decuación de , a través de



ágina 1 de



Te: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Fray Antonio Alcalde#1220,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

## DJ-CTO/427/2019-3

19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de coordinación y colaboración correspondientes.

suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para

Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas. interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de

3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes: Con base a los antecedentes y declaraciones

### CLÁUSULAS

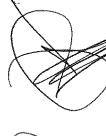
facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma PRIMERA.-Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de

**SEGUNDA.- "DIF JALISCO"** a través de este instrumento otorga en comodato a favor del **"EL DIF MUNICIPAL"** el vehículo que posteriormente se describe, para que lo destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas y de acuerdo a la naturaleza del mismo, según sea el caso, es decir, manera enunciativa se señalan los tipos de uso: pasajeros, para personas con discapacidad, para carga en caso de automotores con caja. pasajeros, para personas discapacidad, para carga en C caso de

#### **VEHICULO 1**

|      | 9,220   |                            |         |                   |        |         |        |        |
|------|---|----------------------------|---------|-------------------|--------|---------|--------|--------|
| 5°33 | EQUIPAMIENTO ESPECIAL:  | No. DE IDENTIFICACIÓN DIF: | PLACAS: | NÚMERO DE SERIE:  | COLOR: | MODELO: | TIPO   | MARCA: |
|      | Frenos de disco en las 4 ruedas, estéreo AM/FM CD MP3 con control remoto, cierre centralizado, bolsa de aire conductor, sensores de reversa, claxon, 5 llantas con rin, 6 asientos abatibles, 24 ganchos de seguridad para silla de ruedas, 4 rieles de anclaje, gato, llave L, 2 espejos laterales, retrovisor, 2 viseras, tablero, faros, calaveras, molduras, antena, medallón, parabrisas, ceniceros, encendedor, parrilla, reflejantes, cristales y chapas completos, llave øriginal y duplicado y manual de operación, Rampa tipo Electro-hidráulica, capacidad 350 kg., con opción a | 224                        | JHZ3469 | ZFAEA768XB1848397 | BLANCO | 2011    | DUCATO | FIAT   |





Página 2 de 6



Guadalajara, Jalisco, México Fray Antonio Alcalde#1220, Col. Miraflores, C.P. 44270, 01 800 3000 343

Te: 3030 3800

DJ-CTO/427/2019-3

opción manual, marca Ricón, modelo S2010

segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente contrato conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula encuentra en regulares Las partes condiciones acuerdan que el vehículo materia de uso, por lo cual "EL DIF MUNICIPAL" lo recibe de <u>de</u> presente instrumento,

solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito condiciones del presente contrato. Asimismo, las partes reales para "EL DIF ortes admiten que el presente de DIF MUNICIPAL" respecto de la companya de la com del bien que contrato no constituye o genera derechos del bien que se le otorga en comodato y y gratuito del mismo, según los términos y

CUARTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto, fines del presente contrato y de acuerdo a la naturaleza del mismo, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tierre conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "EL DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "EL DIF cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO". MUNICIPAL " y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, MUNICIPAL" conceder el uso, la posesión o goce del vehículo a un tercero, así mismo,

De igual forma "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades de "EL DIF MUNICIPAL".

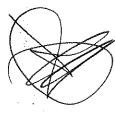
servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza de entregar en copia a establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular de vehículos de reciente modelo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a gestionar y otorgar los o reparación, de la cual "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza de entregat en "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente Dirección de Comunicación QUINTA .- Las partes acuerdan que "EL DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los que previa tanto crdinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones lo, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar los supervisión y necesarios, para la conservación y autorización de la Dirección de Se Social de "DIF Jalisco", siguiendo las mecánicas, obligándose a a Dirección de Servicios G del vehículo materia políticas y lineamientos Generales del presente

segunda del entre otros, cumplido con dichas obligaciones contratación y SEXTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se necesarios presente instrumento, sarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia, renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima esente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha hace responsable de los gastos administrativos

comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póltza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se que el área de Transportes reailce haya cumplido con las obligaciones Asimismo, <u>е</u> "Е 먉 MUNICIPAL" deberá presentar el vehículo que otorga

contraídas





gina Bina



Te: 3030 3800
01 800 3000 343
. Fray Antonio Alcalde#1220,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO/427/2019-3

administrativos correspondientes para tal efecto vehículo SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que por parte de "EL DIF MUNICIPAL", quien suscribe el presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa del e el vehículo materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que uzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales y materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que

acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "EL DIF MUNICIPAL" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato. realizado otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo OCTAVA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a dar el bien materia del presente instrumento el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, a los obliga en este mismos

clausula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo. haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo NOVENA.- "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se descrito en la

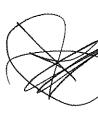
únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL DIF MUNICIPAL" determine "DIF JALISCO", previa cuales musdani sustancia del vehículo materia del presente instrumento. indemnización alguna por tal concepto, partes acuerdan que con respecto al vehículo, obligándose además a Ê 5 alterar 무 MUNICIPAL" forma

de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "EL DIF MUNICIPAL" a no arrendarlo y a no subcomodatarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato. de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente DÉCIMA PRIMERA.- El vehículo, no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo instrumento,

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a contratar un seguro de la misma naturaleza, es decir, a favor de "**DIF JALISCO"** y como beneficiario preferencial y único al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir de la suscripción del presente instrumento y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO". Así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo presente para hacer efectiva la lo a enterar a "DIF JALISCO" de participe el vehículo en cuestión.

DÉCIMA precedente, TERCERA.-MUNICIPAL" se compromete, aún obligación en los casos contraída ortuitos e n O` ā d e cláusula





Pagina 4 de 6



Av. Fray Antonio Alcalde#1220, Guadalajara, Jalisco, México Col. Miraflores, C.P. 44270, 01 800 3000 343 Te: 3030 3800

## DJ-CTO/427/2019-3

de las reparaciones necesarias mayor, o pien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago de indemnización que corresponda, a pagar a "DIF JALISCO" el valor del vehículo. o

legales emprendidas o a emprender en el término de Ley. recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "DIF JALISCO". En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL DIF MUNICIPAL" deberá dar aviso inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su En el caso de destrucción, daño o pérdida del vehículo, Ë DIF MUNICIPAL" se obliga a

2021 dos mil veintiuno. DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia en efecto del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dicciocho al 30 treinta de retroactivo a partir septiembre

vehículo materia del presente instrumento, al termino de cuando éste se lo requiera de manera anticipada. QUINTA .- "EL DIF del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en MUNICIPAL" se obliga a restituir ယ "DIF JALISCO" <u>o</u>

necesidad de declaración judicial y exigir a "EL DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia. DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente necesidad de declaración judicial y exigir a "EL DIF MUNICIPAL" la entrega presente

cualquier tipo de propaganda política o electoral, por lo que tampoco podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 llegare a estar en vigor. fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato SÉPTIMA.-Queda prohibido incorporar, ijar, colgar, almacenar 0 distribuir

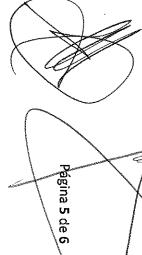
**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega firmas originales a "**EL DIF MUNICIPAL**" quedando el otro, en posesión y "DIF JALISCO" y resguardo un tanto con ψ Cr

necesidad de declaración judicial las siguientes: DÉCIMA NOVENA.-Serán causas enunciativas, más no limitativas a e rescisión

- a) Dilapidar, destruir, traspasar presente contrato. o enajenar los bienes que se otorgan mediante el
- sea utilizado por terceras personas ajenas a él. Que "EL DIF MUNICIPAL" permita que el bien materia del presente contrato
- ලග
- No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento. Que "EL DIF MUNICIPAL" no cuente con el seguro en los términos instrumento especificaciones señalados 9 <u>ത</u> cláusula décima segunda <u>a</u> presente
- <u>@</u> Que obligaciones que éstas mismas estipulan.

  Que "EL DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligac pactado en las "EL DIF MUNICIPAL" cláusulas sexta y décima segunda, ᆼ acredite a "DIF JALISCO" Œ 2 dentro del término mplimiento യ
- ٦ mediante este contrato iones contraídas







Te: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Fray Antonio Alcalde#1220,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

### DJ-CTO/427/2019-3

g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

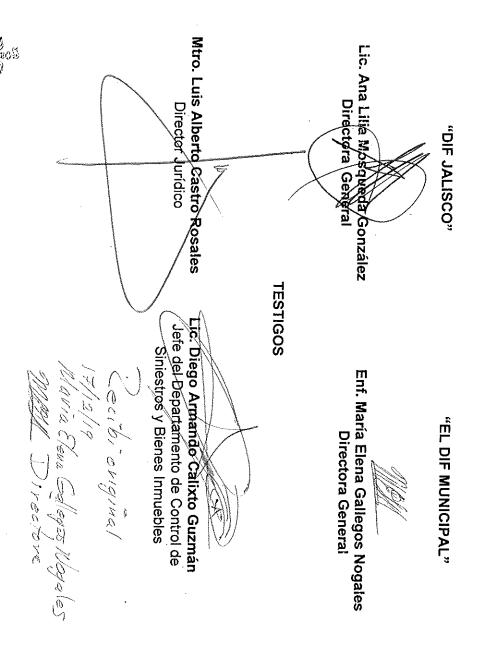
VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270. "DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del

Postal 48850, La Huerta, Jalisco. DIF MUNICIPAL". calle Niños Héroes No. 31, colonia Centro, Código

instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación. respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia,

y al calce, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido



Jalisco

Página 6 de 6